



Gobierno de Catamarca
2021

Nota

Número:

Referencia: Recepción de bienes adquiridos mediante procedimientos de contratación normados por la Ley N° 4938 t.o., y adquisiciones realizadas a través del Fondo Rotatorio Interno de la Secretaría de Compras y Abastecimiento

A: Karina Castelo (SCC#MID), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), EDMUNDO GALLARDO (DA#PC), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), Federico Fabio Parodi (DT#MHP), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DPAYRRHH#MIOC), CLAUDIA GABRIELA BOLLADA (DPA#MS), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), María Alejandra Agüero (DPARH#MID), Cecilia Victoria Barrionuevo (DPARH#MCT), Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Pablo Asevey (DAF#SEG), Rafael Gustavo Garcia Saavedra (SA#MTRH), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), Eduardo Ezequiel Ibañez (SCGA#MDS), GRETTEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), Pablo Cordoba (SA#ME), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Leonardo Marcelo Chacoma (DPGARH#MAG), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Julio Cesar Suaya (DA#CCPP), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), JOSE IBAÑEZ (DGC#ARCA), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Nicolas Roberto Diaz (TC), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Florencia Anahi Merep (DA#OSEP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), JESSICA TATIANA AREDES (SCA#MHP), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), carla priscila barrionuevo (DPA#MAG), Lisandro Alvarez (MICE), CESAR RAFAEL TOBIAS (MAG), Emilio Antonio Ramaci Ahumada (SPEDP#MAG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Secretaria de Compras y Abastecimiento y Titulares de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El Artículo 89° de la Ley 4938, t.o. establece que *“La Contaduría General es el Órgano Rector que tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial”*.

Por otra parte, en el Art. 120° del Título VIII de la referida ley, se establece que “ *El Sistema de Control Interno estará conformado por la Contaduría General de la Provincia como órgano normativo de dirección, supervisión y coordinación, así como por las Unidades de Auditoría Interna a crearse por dicho organismo en el ámbito de su competencia*”, mientras que por Art. 121° se determina que “ *Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados, sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos*”.

Por Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020, se aprueba el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, contenido en el Título VI de la mencionada Ley, en cuyo Art. 3° se faculta expresamente “...a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del sistema de Contrataciones, a dictar normas reglamentarias de las disposiciones que se establecen por este instrumento legal”.

Mediante Decreto Acuerdo N° 1153, de fecha 07 de Julio de 2020, se faculta “...a la Contaduría General de la Provincia, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de garantizar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, Fondo Rotatorios Internos y de Caja Chica...”

Por Decreto Acuerdo N° 1545, de fecha 02 de Septiembre de 2020, se constituye un Fondo Rotatorio Interno en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Hacienda Pública, estableciéndose que el trámite para la adquisición de bienes y servicios a través del mismo estará a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del referido Ministerio, debiendo en forma previa a su adjudicación, remitir las actuaciones a Contaduría General de la Provincia para el ejercicio del control correspondiente.

El Código de Procedimientos Administrativos de Catamarca, Ley N° 3559 en su artículo 47° indica: “Los actos administrativos dictados en contravención a instrucciones o circulares están viciados con los mismos alcances que si contravinieran disposiciones reglamentarias”.

Conforme lo expresado precedentemente, Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, es competente para impartir las siguientes instrucciones, que deberán tener en cuenta las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o. en todo procedimiento de contratación de bienes normado por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, o bien a través del Fondo Rotatorio Interno de la Secretaría de Compras y Abastecimiento:

- Deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la Subcontaduría General de Control de Contaduría General de la Provincia, con una antelación de dos (2) días hábiles a la recepción de los bienes objeto de la contratación, lugar, día y hora de la entrega de los mismos y adjuntar copia de la Orden de Compra correspondiente, a los fines de su intervención y con el objeto de dar cumplimiento a las funciones de control instituidos en el Título VIII de la Ley N° 4938 t.o.

La información solicitada en el párrafo precedente deberá remitirse a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en forma conjunta a los Usuarios: AESECO-DAI#MHP, FARCE-CGP#MHF y SACABRERA-CGP#MHF.

Sin otro particular saluda atte.